| | Informe de actividades ejecutadas | Versión: 01 |
|---|---|---|
| | | Fecha Formato: 02/03/2020 |

| | |
|---|---|
| **Contrato No.** | CD-57-2022-5098 |
| **Objeto del contrato:** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO EN LOS ASUNTOS DE CARACTER LEGAL QUE LE SEAN ENCONMENDADOS |
| **Periodo:** | AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022 |
| **Contratista responsable del informe:** | **ANARELY MARCELA BLANCO PINEDA** |
| **Número de cédula:** | C.C. 1.102.820.342 |

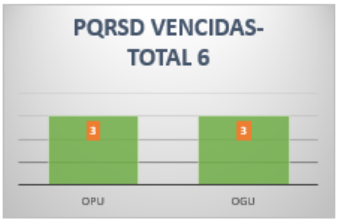
| **Obligación contractual** | **Resultados / Productos** |
|---|---|
| Asesorar jurídicamente a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público<br><br>Analizar, conceptuar y presentar las recomendaciones jurídicas que considere sobre los asuntos de competencia de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público<br><br>Proyectar actos administrativos<br><br>Asistir jurídicamente en los operativos programados por la Secretaría<br><br>Apoyar las acciones de revisión, ajustes y verificación jurídica de los procesos y trámites que fueron sometidos a su consideración por parte de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.<br><br>Requerir, estudiar, cotejar y analizar la documentación aportada y los informes de las visitas técnicas realizadas, para determinar el lleno de los requisitos establecidos en la normatividad que rige la materia<br><br>Atender y responder oportunamente las peticiones, quejas y reclamos que le sean asignadas | Proyección de repuesta correspondiente a la primera observación realizada en el informe preliminar de la auditoria de cumplimiento por parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla correspondiente a la vigencia 2021 de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público que cita *"La Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, presentó deficiencia en la calidad de la información rendida en el formato_202102_H02_f14, donde consigna la información de la contratación, evidenciándose que la información reportada correspondía a la vigencia 2022 y la que debían rendir era la información contractual de la vigencia 2021, causado por deficiencia en el control y seguimiento a la rendición de cuentas, dando origen a incumplimiento normativo e imprecisión en la información contractual rendida"*, respuesta consolidada mediante QUILLA-22-267740 de fecha 11 de noviembre de 2022 (se anexa oficio).<br><br>Seguimiento y revisión de las PQRSD asignadas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público de acuerdo a los informes reportados por la plataforma SIGOB y elaboración del informe de PQRSD de enero a 31 de octubre de 2022 (se anexa informe).<br><br>Avance en la elaboración del Normograma de la Asesoría de Procesos Corporativos la cual se encuentra conformada por las oficinas de Contratación, Archivo y Sistemas; y las áreas de Gestión Humana, Control Interno y Ventanilla de Relación con el Ciudadano.<br><br>Actualización del informe ejecutivo de Procesos Corporativos correspondiente a la gestión realizada |

| | |
|---|---|
| | durante el año 2022 a corte del mes de noviembre (se anexan diapositivas).<br><br>Revisión del Informe General de Archivo vigencia 2022 correspondiente a la secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público (se anexan diapositivas).<br><br>Realización del curso virtual de Lenguaje Claro de acuerdo a la Circular N° GCI-007-2022 de fecha 17 de agosto de 2022, emitida por la Gerencia de Control Interno de Gestión, donde solicitan a los servidores públicos la realización del curso virtual de Manejo del Lenguaje Claro, cuyos certificados serán aportados como evidencias del Plan de Acción en las auditorías por parte de la Gerencia de Control Interno de Gestión, así como también al Plan de mejoramiento interno de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público (adjunto certificado).<br><br>Socialización de la Circular Interna N° 010 de 2022, concerniente a los informes de gestión y seguimiento de la ejecución contractual para los supervisores de contratos, el día 25 de noviembre (se anexa circular).<br><br>Revisión de las cuentas de cobro de los contratistas a cargo de la Supervisora Zareth Romero Barraza para proceder con la firma y aprobación de la cuenta en la plataforma secop ll por parte del supervisor. |

## Evidencias

**INFORME DE PQRSD**
**Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público**
**Corte: Octubre 31/2022**
FUENTE: Informes de Oficina de Atención al ciudadano enero a octubre de 2022

| INDICADORES DEL PERIODO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| TOTAL PQRSD 11.124 | TOTAL VENCIDAS 6 | RESPONDIDAS 10.422 | FINALIZADAS NO RESPONDIDAS 46 | % DE RESPUESTA 99% |



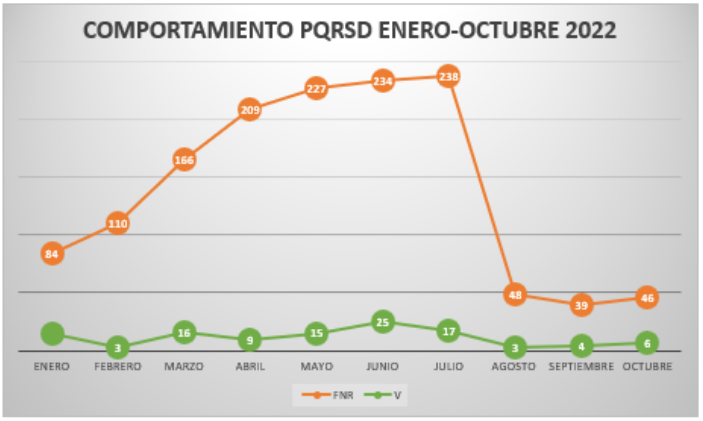

**URGENTE:** Revisar las PQRSD vencidas sin responder para llevar el indicador a cero




**URGENTE:** Revisar las PQRSD FNR para llevar el indicador a cero

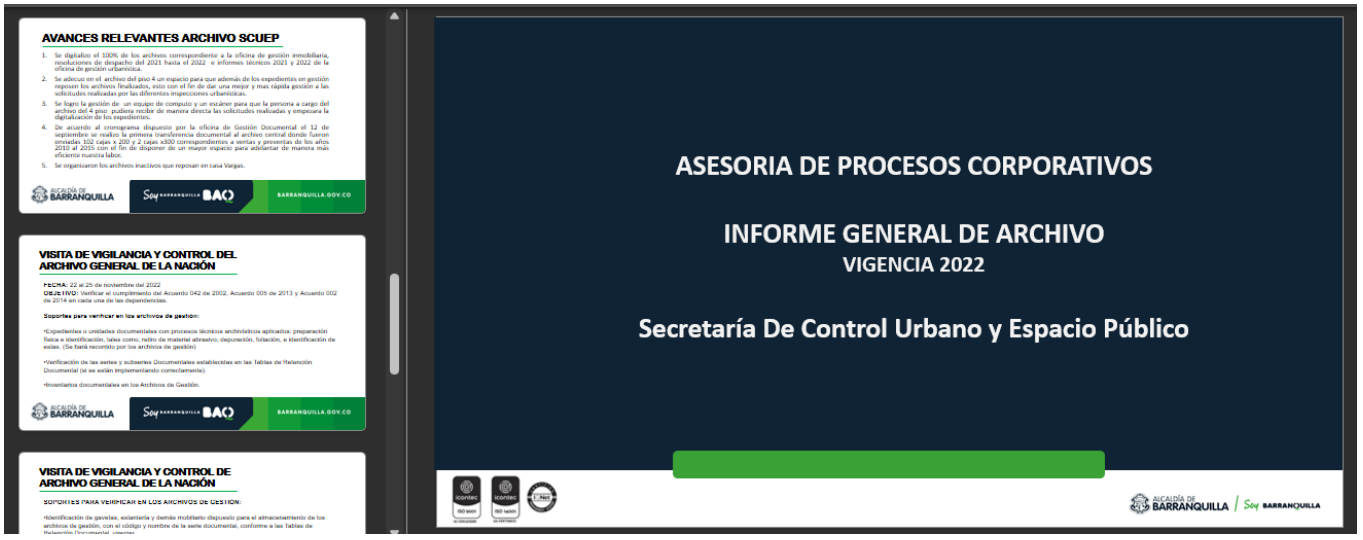


**INFORME DE PQRSD**
**Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público**
**Corte: Octubre 31/2022**
FUENTE: Informes de Oficina de Atención al ciudadano enero a octubre de 2022



| | Informe de actividades ejecutadas | Versión: 01 |
|---|---|---|
| | | Fecha Formato: 02/03/2020 |






Atentamente,

**ANARELY MARCELA BLANCO PINEDA**
**C.C. N° 1.102.820.342**

QUILLA-22-267740

Barranquilla, 11 de noviembre de 2022

Doctor
**JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ**
Contralor Distrital de Barranquilla
Contraloría Distrital de Barranquilla
Calle 38 # 45 - 53 piso 5-7 Barranquilla
E. S. D.

**Asunto:** Descargos al Informe preliminar de auditoría de cumplimiento vigencia 2021

Cordial saludo,

De manera atenta extiendo mi saludo y me permito presentar los descargos respectivos a las observaciones realizadas en el informe preliminar de la auditoría de cumplimiento correspondiente a la vigencia 2021 de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público mediante radicado EXT-QUILLA-22-216197 y 100-001-2447-2022 recibido el día 03 de noviembre de 2022 estando dentro del plazo otorgado. En este sentido, se presentará la respuesta a cada observación, en el mismo orden cronológico en que fueron presentadas, anexando adicionalmente la información pertinente para cada caso.

**OBSERVACIÓN No. 1**

| |
|---|
| **CONDICIÓN**<br>La Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, presentó deficiencia en la calidad de la información rendida en el formato_202102_H02_f14, donde consigna la información de la contratación, evidenciándose que la información reportada correspondía a la vigencia 2022 y la que debían rendir era la información contractual de la vigencia 2021, causado por deficiencia en el control y seguimiento a la rendición de cuentas, dando origen a incumplimiento normativo e imprecisión en la información contractual rendida. |
| **CRITERIO**<br>Resolución 036 de 2022 articulo 8 y parágrafo |
| **CAUSA**<br>Deficiencia en el control y seguimiento a la rendición cuenta |

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

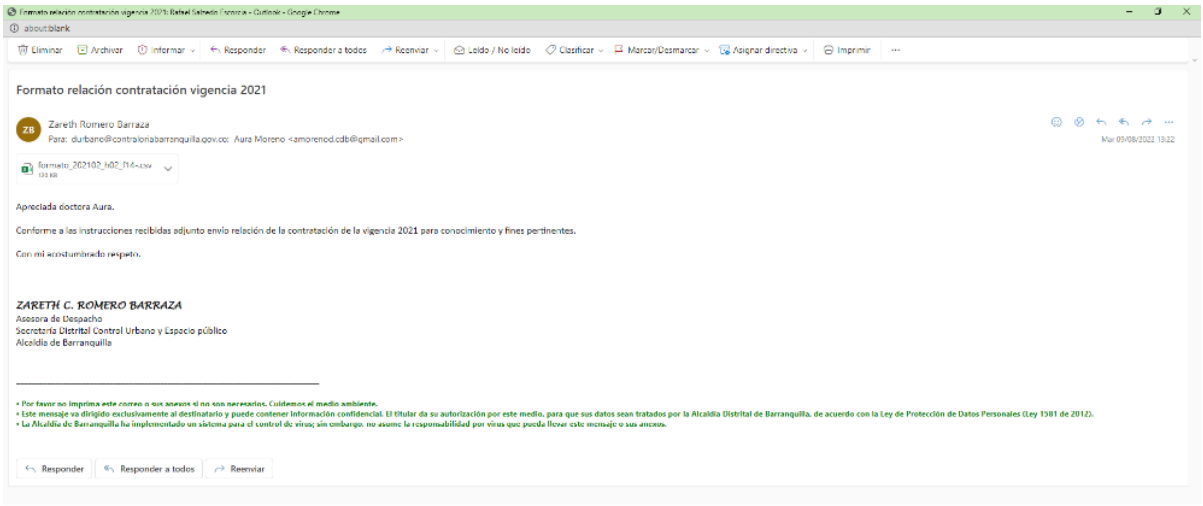
Con relación a la observación antes mencionada, desde la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público reiteramos nuestro compromiso de constituir y velar por el cumplimiento de los principios normativos y de cumplir con la rendición de cuentas de manera oportuna cumpliendo con los términos estipulados y reportando información de calidad que refleja la realidad sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos que se encuentran en cabeza de esta dependencia.

Es por ello que al momento de constatar la veracidad de la información reportada en la plataforma SIA OBSERVA, esta dependencia verificó que la información suministrada efectivamente correspondía a la vigencia 2022, lo cual obedeció a un error involuntario por parte del funcionario al momento de realizar el cargue del formato, por ello, una vez conocida la situación, esta dependencia, procedió a adelantar los correctivos necesarios para subsanar la información y poder cumplir a cabalidad con la rendición.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta dependencia está comprometida con las rendiciones de calidad y consecuentemente ha venido adelantando un trabajo arduo rindiendo de manera adecuada y suficiente la información requerida por los entes de control, por lo cual, ante la dificultad presentada, se desarrollaron todas las acciones administrativas **procedentes** para subsanar el error y permitir el ejercicio de control por parte de la Contraloría Distrital.

De esta manera, se envió mediante correo electrónico la información correspondiente a la vigencia fiscal 2021, precisando de la información rendida y cumpliendo con los procedimientos previstos para tal efecto por el Organismo de Control como se puede observar a continuación:





Formato relación contratación vigencia 2021

Zareth Romero Barraza
Para: durbano@contraloriabarranquilla.gov.co; Aura Moreno <amorenocdb@gmail.com>

Apreciada doctora Aura.

Conforme a las instrucciones recibidas adjunto envío relación de la contratación de la vigencia 2021 para conocimiento y fines pertinentes.

Con mi acostumbrado respeto.

ZARETH C. ROMERO BARRAZA
Asesora de Despacho
Secretaría Distrital Control Urbano y Espacio público
Alcaldía de Barranquilla

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

En este orden de ideas, teniendo en consideración las acciones desplegadas por la Entidad para la corrección de la situación administrativa presentada, hemos realizado gestiones para evitar que este tipo de inconvenientes sucedan nuevamente, con ocasión a esto, consideramos que si bien existió una falencia administrativa que una vez conocida por la entidad fue subsanada, también es cierto que la gestión administrativa no se encuentra exenta de errores involuntarios de los funcionarios y ante lo cual se acreditó de manera oportuna que la entidad no actúa en contravía de los lineamientos legales e institucionales, y que la observación generada es producto de una debilidad con oportunidad de mejora al tratarse la gestión de envío o publicación de la información de un proceso que depende del talento humano, que fue identificado y que no evidencia dolo, culpa grave o mala fe, así como tampoco se trata de una conducta reiterativa o recurrente.

Por las razones expuestas, y en virtud de lo consagrado en el artículo 26[1] del Código Disciplinario Único, esta dependencia presenta el presente descargo encausado en eliminar la posible incidencia disciplinaria, y manifiesta que en aras de mejorar los procesos internos se están implementando nuevos filtros en la revisión de la información, que serán objeto de revisión y aprobación de la contraloría en el Plan de Mejoramiento que esta entidad colocará a su disposición.

[1] Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

**OBSERVACIÓN No. 2**

**CONDICIÓN**

En los contratos relacionados a continuación, se presentan debilidades en los informes de gestión aportados por el contratista y avalados por el supervisor respectivo, constituyendo como insuficiente la evidencia anexa como soporte de la ejecución de las actividades relacionadas en informe. Así el equipo auditor considera que existe una presunta pérdida de recursos toda vez que la ejecución del objeto contratado no se logró demostrar.

| Contrato | Contratista | Modalidad | Supervisor | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| CD-57-2021-410 | GINA GOMEZ MONTERO | Contratación Directa | ZARETH CAROLINA ROMERO BARRAZA CC 55.312.754 | $69.000.000 |
| CD-57-2021-412 | ALEXANDER VARGAS CARRASQUILLA | Contratación Directa | IVAN DARIO CASTRO PEREZ C.C 72.001.377 | $57.500.000 |
| CD-57-2021-3172 | CARLOS ANDRES MADERO SENIOR | Contratación Directa | GINA PAOLA RODRIGUEZ OJEDA C.C 55.314.210 | $85.000.000 |
| **CUANTIA TOTAL OBSERVACION** | | | | $211.500.000 |

**CRITERIO**

Ley 80 De 1993. Estatuto General De Contratación.
**Ley 1082 De 2015. Artículo 2.2.1.1.1.2.1. Ley 1474 De 2011, Artículo 83, 84.**

**CAUSA**

Falta de la debida verificación del cumplimiento de las actividades contratadas y relacionadas en informes de gestión del contratista.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2**

Al respecto, una vez analizados los argumentos expuestos por el ente auditor, esta dependencia procede a clarificar el proceso interno de revisión de cuentas y en consecuencia de verificación y aprobación de informes de gestión, adelantado con los contratistas supervisados por los funcionarios de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

En primer lugar, es importante precisar que los contratistas entregan de manera previa a la publicación en SECOP II, la documentación requerida para cada pago, de conformidad con lo señalado en el contrato, la cual de manera genérica incluye: (i) informe de gestión o actividades, (ii) cuenta de cobro o factura, (iii) acreditación de pago de las obligaciones de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), (iv) pago de impuestos a que haya lugar. En este contexto, los

supervisores de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del Distrito y en la normatividad aplicable realizan el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos, dando el aval en caso de proceder, para la publicación en SECOP II y posteriormente en la plataforma DOZZIER, conservando en el archivo físico y/o digital de cada supervisor los anexos y soportes del informe de actividades que presenta cada contratista.

Adicionalmente, es menester resaltar que los supervisores realizan un seguimiento constante durante la prestación del servicio profesional por parte de cada contratista, toda vez que la gestión adelantada por los contratistas requiere necesariamente el visto bueno y aprobación del supervisor asignado, por lo cual el seguimiento realizado por la entidad no se ve reflejado de manera exclusiva en la información publicada en la plataforma SECOP II.

En torno a lo anterior, con relación a la observación realizada, esta dependencia considera que los controles internos de la gestión contractual fueron **efectivos** considerando que las actuaciones estuvieron acordes con la legalidad y no originaron incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como tampoco se generó un daño patrimonial a la entidad, por lo cual además de remitir el link correspondiente de descarga de cada contrato en la plataforma SECOP II, se aporta como documento anexo 1 toda la información que reposa en los archivos de los supervisores referente a los contratos CD-57-2021-410[2], CD-57-2021-412[3] y CD-57-2021-3172[4].

**OBSERVACIÓN No. 3**

**CONDICIÓN**
En el Contrato relacionado, se presenta deficiencia en el registro de evidencias que soportan la ejecución contractual, toda vez que, en el universo de actividades contratadas, algunas se relacionan con fotografías, sin embargo, no es claro la cantidad de personas que participan.
Para el proceso contractual la verificación de las actividades por cada componente debía soportarse según anexos de estudio previo con *"listas de*

[2]https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1679836#ProcedureReceipts
[3]https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1680702
[4]https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1961088

*asistencias, guías de taller, Cartilla Psicosocial, informe de actividades, registro fotográfico y videos"* y el equipo auditor no evidencio dicha documentación. Por lo anterior es posible que se haya presentado una pérdida de recursos.

| Contrato | Contratista | Modalidad | Supervisor | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| CD-57-2021-1504 | Corporación Acción por Atlántico-Actuar Famiempresas, | Contratación Directa | CARLOS VERGARA VASQUEZ c.c.72.227.090 | $675.000.000 |
| **CUANTIA TOTAL OBSERVACION** | | | | **$675.000.000** |

**CRITERIO**
Ley 80 De 1993. Estatuto General De Contratación.
Ley 1082 De 2015. Artículo 2.2.1.1.1.2.1.
Ley 1474 De 2011, Artículo 83, 84.

**CAUSA**
Falta de la debida verificación del cumplimiento de las actividades contratadas y relacionadas en informes de gestión del contratista.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3**

Una vez analizados los argumentos expuestos por el ente auditor y la información que reposa en SECOP II y en el archivo del supervisor contractual, se constató que los informes de actividades entregados mensualmente por el contratista relacionan los talleres, charlas o asistencias técnicas realizadas, acompañadas del correspondiente registro fotográfico que fundamenta el esquema de capacitación teórico práctico, ajustado al nivel de formación entorno de los participantes de mercado a tu barrio, los cuales a su vez, son relacionados mes a mes en el reporte de ventas de las versiones de mercado a tu barrio realizadas.

Adicionalmente, teniendo en consideración que todos los informes y sus documentos soporte son revisados de manera previa por el supervisor antes de proceder con el aval para publicación en SECOP II de la factura correspondiente, se procedió con la verificación del archivo del supervisor, evidenciándose la entrega por parte del contratista de los entregables señalados en el estudio previo y propuesta, tales como listado de asistencia, guías de taller y cartillas psicosociales, tal como se observa en el anexo 2. En este contexto, se reitera que con la actividad de supervisión ejercida sobre el contrato CD-57-2021-1504[5] los controles internos

[5]https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1847216

de la gestión contractual fueron **efectivos** y consecuentemente las actuaciones estuvieron acordes con la legalidad y no originaron incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como tampoco se generó un daño patrimonial a la entidad.

**OBSERVACIÓN No. 4**

**CONDICIÓN**

Del contrato SA-005-2021 el equipo auditor pudo notar que no hay evidencia suficiente para considerar que se ejecutó el objeto contractual. Lo anterior coadyuvado en que los expedientes contractuales solo aportan fotografía de vehículos que, al criterio del auditor, no se consideran ligados a la ejecución del contrato, así mismo no existe en los expedientes un listado de vehículos utilizados, los operativos en los cuales su uso fue requerido y demás información suficiente para validad dicha ejecución. El equipo auditor considera que existe una presunta pérdida de recursos toda vez que las evidencias aportadas como ejecución del objeto contratado, no demuestran el cumplimiento de lo pactado en el contrato con base en el estudio previo y oferta presentada

| Contrato | Contratista | Modalidad | Supervisión | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| SA-005-2021 | PORTES DE COLOMBIA S.A.S | Selección abreviada | CARLOS VERGARA VASQUEZ c.c 72.227.090 | $597.800.000 |
| **CUANTIA TOTAL OBSERVACION** | | | | **$597.800.000** |

**CRITERIO**

Ley 80 De 1993. Estatuto General De Contratación.
Ley 1082 De 2015. Artículo 2.2.1.1.1.2.1.
Ley 1474 De 2011, Artículo 83, 84.

**CAUSA**

Falta de la debida verificación del cumplimiento de las actividades contratadas y el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4**

Luego de analizar los argumentos expuestos por el ente auditor, esta dependencia reitera el procedimiento interno de revisión de cuentas e informes de actividades/gestión de los contratistas antes de autorizar la publicación en SECOP II de los documentos correspondientes. En este sentido, se aclara que el anexo de condiciones contractuales del contrato SA-005-2021 señala en el parágrafo primero de la cláusula tercera lo siguiente: "*Parágrafo 1. Forma de Pago. 1. La forma de*

*pago del contrato será la siguiente: El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio prestado durante el periodo, cada pago debe estar precedido de presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato"*, así las cosas, durante cada mes de ejecución, el supervisor del contrato verifica en la bitácora que internamente maneja para control de vehículos de carga utilizados, operativos asignados, conductores, disponibilidad y horarios, la sumatoria generada por el servicio prestado por el contratista, autorizando de esta manera la emisión de la factura correspondiente y consecuentemente la publicación en SECOP II.

Aunado a esto, tal como se evidenciará por el ente auditor en el link de descarga del contrato en la plataforma SECOP II[6] y en el anexo 3, los vehículos relacionados en la bitácora y registro fotográfico del supervisor que fueron usados para la ejecución contractual corresponden con los vehículos ofrecidos por el contratista durante el proceso de selección abreviada de menor cuantía que dio origen a la suscripción del contrato, acreditándose el cabal cumplimiento de lo pactado en el contrato con base en el estudio previo y oferta presentada.

**OBSERVACIÓN No. 5**

**CONDICIÓN**

En el Contrato relacionado, se presenta debilidad en el registro de evidencias que soportan la ejecución contractual, toda vez que, en el universo de actividades contratadas, algunas se relacionan con fotografías, sin embargo, no es claro la cantidad de personas que participan. Sumado a lo anterior pudo notarse que el registro fotográfico es repetitivo en los informes. Por lo anterior el equipo auditor considera que es posible que se haya presentado la pérdida de recursos, toda vez que no se evidencia la ejecución según estudios previos y oferta contratada.

| Contrato | Contratista | Modalidad | Supervisor | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| CD-57-2021-3368 | Corporación Orbis | Contratación Directa | CARLOS VERGARA VASQUEZ c.c 72.227.090 | $800.000.000 |
| **CUANTIA TOTAL OBSERVACION** | | | | **$800.000.000** |

**CRITERIO**

Ley 80 De 1993. Estatuto General De Contratación.

[6]https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1781319

| |
|---|
| Ley 1082 De 2015. Artículo 2.2.1.1.1.2.1.<br>Ley 1474 De 2011, Artículo 83, 84. |
| **CAUSA**<br>Falta de la debida verificación del cumplimiento de las actividades contratadas y relacionadas en informes de gestión del contratista. |

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5**

Luego de analizar los argumentos expuestos por el ente auditor, esta dependencia reitera el procedimiento interno de revisión de cuentas e informes de actividades/gestión de los contratistas antes de autorizar la publicación en SECOP II de los documentos correspondientes. En este contexto, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales del contrato CD-57-2021-3368 referente a la forma de pago: *"**EL DISTRITO,** cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato mediante actas mensuales en lo que respecta a los servicios proveídos en el mes correspondiente, previa presentación de Informe mensual de actividades el cual deberá estar (acompañado de bitácoras, fotografías, videos y demás evidencias) y del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente (…)",* en este orden de ideas, al momento de verificar previamente los pagos mensuales por parte del supervisor se rectifica que los anexos aportados coincidan con las actividades generales señaladas en el informe de gestión, y luego se procede con el aval para cargar en SECOP II los documentos necesarios para cada uno de los cobros que hacen parte de plan de pagos.

Así las cosas, el supervisor realizó el seguimiento correspondiente a la ejecución contractual de conformidad con lo consagrado en el estudio previo, propuesta y anexo de condiciones, tal como se evidencia en el link de descarga del contrato en la plataforma SECOP II[7] y en el anexo 4 (listados de asistencia y actas pedagógicas levantadas en el marco del apoyo y acompañamiento brindado al equipo de la Secretaría de Control Urbano y espacio Público durante las fases II y III de ejecución del contrato), y que hace parte integral del archivo interno del supervisor.

Realizadas las aclaraciones correspondientes a cada observación realizada por la Contraloría Distrital, esta dependencia ratifica que los controles internos de supervisión realizados por la dependencia fueron **efectivos** considerando que las actuaciones de los supervisores estuvieron acordes con la legalidad, no originaron incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como tampoco se

[7]https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2007690

materializó riesgo patrimonial alguno durante la ejecución de los distintos contratos, no obstante, reconocemos que se evidenciaron debilidades que son objeto de observación, por lo cual, a pesar de nuestros descargos como acción y oportunidad de mejora dentro del plan que someteremos a aprobación de la Contraloría, esta dependencia se compromete a impulsar y exhortar a los supervisores contractuales para cargar en la plataforma transaccional SECOP II toda la información derivada de la ejecución contractual, a pesar de contar con sus archivos físicos y digitales internos, a efectos de facilitar la comunicación y el flujo de información, bajo criterios de oportunidad, integralidad y pertinencia, así mismo, trabajaremos en la construcción de in modelo de informe de gestión con la finalidad de armonizar la manera en la que se rinde la información en la plataforma SECOP II.

Del Señor Contralor,

**ANGELO CIANCI DÍAZ**
SECRETARIO DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

***Aprobó:*** *Gina Rodríguez – Asesora de Despacho*
***Revisó:*** *Zareth Romero – Asesora de despacho*
***Proyectó:*** *Julián Osorio - Gina Gómez – Abogados Externos*

**CIRCULAR INTERNA N° 010 DE 2022**

**FECHA: NOVIEMBRE 18 DE 2022**
**DE: SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**
**PARA: SUPERVISORES CONTRACTUALES**
**ASUNTO: INFORMES DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

La Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en observancia de las recomendaciones realizadas por la Contraloría Distrital de Barranquilla durante la auditoría de cumplimiento realizada a la vigencia 2021, entidad que manifestó en el informe final: " *(...) durante la ejecución de la auditoria el equipo auditor evidencio debilidad en la gestión documental en cuanto a los soportes y evidencias de ejecución contractual que son anexos de las cuentas de cobro y los informes de gestión que el supervisor aprueba, evidenciando la falta de control a la gestión documental(...)"* ; y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del Distrito y en la normatividad aplicable, conmina a los distintos funcionarios que ejercen actuaciones como supervisores de la gestión contractual para que realicen el correcto y **eficiente** seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos de los cuales tienen la supervisión.

El ejercicio de la supervisión debe ser consecuente con las siguientes finalidades: **controlar, prevenir, solicitar, absolver** y **exigir**, por lo tanto, para ejercer debidamente la supervisión, es necesaria la debida diligencia en la revisión y seguimiento de la actividad contractual en SECOP II, plataforma por medio de la cual se registra el avance de la ejecución diligenciando el correspondiente avance del plan de ejecución del contrato y colgando los documentos de ejecución del contrato, en este sentido, a partir de la fecha es necesario que en cada informe de gestión contractual, se anexen las correspondientes evidencias de las actividades desarrolladas de manera periódica por los contratistas, entre las cuales se enuncian a manera de ejemplo: Registros fotográficos, planillas de asistencia a reuniones, correos electrónicos, documentos proyectados, y todos aquellos que sean considerados idóneos como material probatorio de conformidad con el objeto del contrato.

Adicionalmente, en el caso de los informes revisados y aprobados en los meses anteriores a la fecha de esta circular, es necesario que los supervisores comuniquen a los distintos contratistas sobre los cuales ejercen la labor de supervisión, la obligatoriedad de cargar de manera retroactiva los documentos que soportan las actividades mencionadas en cada uno de los informes de gestión publicados previamente, por lo cual en este caso, deberán cargarse en el numeral 7 de la plataforma SECOP II "Documentos de ejecución del contrato" las evidencias correspondientes, aunque estas reposen en el archivo físico o digital interno de cada supervisor.

En torno a lo anterior, se exhorta a los supervisores para que procedan con la socialización del formato o modelo de informe de gestión sugerido con los contratistas de la dependencia, el cual hace parte integral de esta circular como anexo 1.

Es importante resaltar que la validación las actividades ejecutadas por los contratistas en la plataforma SECOP II se realiza a efectos de facilitar la comunicación y el flujo de información, bajo criterios de oportunidad, integralidad y pertinencia.

Estamos dispuestos y disponibles a recibir y resolver sus comentarios e inquietudes.

Atentamente,

**ANGELO CIANCI DÍAZ**
**SECRETARIO DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**
*Proyectó: Gina Gómez – Abogada Externa*
*Revisó: Zareth Romero – Asesora de Despacho*
*Aprobó: Gina Rodríguez - Asesora de Despacho*

## ANEXO 1- FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN

| DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de presentación del informe: | xxxxxxx | Numero de contrato: | xxxxxx |
| Nombres y apellidos del contratista: | xxxxxxxxxxxxxxxxxxx | | |
| Fecha de inicio contrato: | xxxxxxx | Fecha de finalización contrato: | 31-12-2021 |
| Periodo del informe: | *Primer informe al xxx de enero de 2021.* | Informe número: | 1 |
| Objeto del contrato: | xxxxxxxxxx | | |

i. Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

| **Obligaciones** (incluir obligaciones de la propuesta y las obligaciones especificas del estudio previo) | **Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones** |
|---|---|
| xxxxxx | |
| xxxx | |
| xxxx | |

ii. **Anexos** (Incluir evidencia de las actividades enunciadas en el numeral anterior, tales como: Registro fotográfico, correos electrónicos enviados, documentos proyectados y/o radicados, planillas de asistencia, entre otros. Es importante resaltar que en el caso de documentos con información sensible o confidencial se deberá dejar esta anotación en el informe de gestión, aclarando que el archivo reposa en el expediente interno del supervisor del contrato)

iii. Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,

Juan Pérez
Contratista